

BASES Y CONVOCATORIA CREA Y CRECE**PROGRAMA IMPULSA STARTUP 2026****Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid**

CONVOCATORIA DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA LAS SELECCIÓN DE EMPRENDEDORES INTERESADOS EN DESARROLLAR SU PROYECTO EMPRESARIAL - FASE CREA Y CRECE. ESTA CONVOCATORIA FORMA PARTE DEL PROGRAMA IMPULSA STARTUP EN LA ANUALIDAD 2026 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL 2021-2027.

I. PREÁMBULO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la Cámara de España) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara de Comercio de España es Organismo Intermedio **Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027.**

En el marco de programación de los fondos europeos 2021-2027, la Cámara de España ha impulsado diversas actividades y programas destinados a promover la iniciativa emprendedora y a apoyar la puesta en marcha y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

En este contexto y en marco del referido Programa [dentro de la Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento, Medida 1.a.10 Itinerarios de emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento: itinerarios de formación en emprendimiento, incluyendo todas las fases desde asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, apoyo en la tramitación, seguimiento y acompañamiento para la creación de empresas, dirigidos a emprendedores], la Cámara de España ha impulsado en 2026 junto a la red de Cámaras de Comercio un programa para la creación y aceleración de startups denominado **Impulsa Startup** y que tendrá continuidad, al menos, durante el marco presupuestario 2021-2027 y que será financiado por el FSE+ en el marco del Programa de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.

El **Programa Impulsa Startup** tiene como objetivo potenciar el ecosistema emprendedor nacional ayudando a los emprendedores a hacer realidad sus proyectos.

A través de dicho Programa se van a desarrollar dos fases de apoyo a los emprendedores según el estado de maduración de sus proyectos:

- Fase 1. Crea y Crece.
- Fase 2. Despega.

La **Fase 1 Crea y Crece**, está destinada a emprendedores cuya idea de negocio sean potencialmente escalables, es decir, la tecnología debe tener un papel protagonista en el posterior crecimiento y expansión de la futura startup.

La **Fase 2 Despega**, está destinada a proyectos que tengan un producto mínimo viable (MVP) o un prototipo testado en el mercado.

Dentro del Programa “Impulsa Startup”, la Cámara de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, Cámara de Madrid), están en trámites para suscribir un Convenio por medio del que se regulará el marco de colaboración en el desarrollo del mismo.

Cámara de Madrid es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

Desde la suscripción del mencionado convenio, Cámara de Madrid será beneficiaria de la ayuda del FSE+, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en el Programa “Impulsa Startup” los emprendedores que participen en todas o algunas de sus fases.

Cámara Madrid garantizará el acceso a los servicios del Programa “Impulsa Startup” a las personas emprendedoras y empresas participantes que se dirijan a la misma y acepten cumplir los requisitos establecidos por la normativa vinculante y realizará tareas de ejecución y coordinación en las actuaciones.

II. CONDICIÓN SUSPENSIVA

El Programa “Impulsa Startup”, así como la convocatoria y las bases de ejecución que se desarrollan en este documento, se encuentran condicionadas a la conclusión de los acuerdos necesarios entre Cámara de España con las Administraciones e Instituciones para la efectiva adjudicación de financiación FSE+, así como a la efectiva suscripción del convenio de colaboración entre Cámara de España y Cámara de Madrid.

La presentación de una solicitud supone el conocimiento y aceptación por parte de los emprendedores y empresas interesados en el Programa “Impulsa Startup” de esta condición suspensiva.

III. BASES

La presente convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

BASE 1. OBJETIVO

El Programa Impulsa Startup tiene como objetivo principal contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

Siendo el objetivo en su Fase 1 – Crea y Crece que los emprendedores con una idea de negocio que se apoye en la tecnología aprendan a diseñar y construir un producto mínimo viable o al menos un prototipo del producto que se pueda validar y testear en el mercado.

BASE 2. DESTINATARIOS

- Emprendedores/as cuya idea de negocio sea **potencialmente escalable**, es decir, capaz de crecer rápidamente sin un incremento proporcional de costos, con la tecnología como motor principal para su crecimiento y expansión.
- Emprendedores/as cuyas **ideas de negocios ayuden a la transformación y modernización de la base empresarial de la Comunidad de Madrid**, priorizando los siguientes verticales: movilidad, sostenibilidad, energía, digitalización y automatización de procesos.

BASE 3. FINALIDAD

Durante esta fase se plantean tres objetivos:

- Que los emprendedores aprendan las metodologías para la creación de startups.
- Que los emprendedores aprendan a desarrollar un producto mínimo viable (MVP) o un prototipo.
- Que los emprendedores aprendan a presentar su idea ante un jurado.

BASE 4. DESARROLLO DEL PROGRAMA – CREA Y CRECE

Los emprendedores recibirán apoyo de un Tutor de la Cámara de Madrid que les guiará por todo el proceso de formación, creación y validación de su idea.

En paralelo los emprendedores seleccionados a participar en el Programa recibirán 40 horas de formación en directo (presencial) para que puedan conocer las diferentes metodologías existentes en la creación de empresas y validación de modelos de negocio (Design Thinking, Lean Startup, Agile, etc.), hasta validar su idea testeándola en el mercado.

Asimismo, los emprendedores contarán con el apoyo de mentores que les podrán ayudar a construir su idea, a pivotar o a repensar el proyecto para que pueda ser escalable.

Finalmente, aquellos emprendedores que hayan culminado todo el proceso de aprendizaje y formación tendrán la oportunidad de presentar su proyecto ante un jurado.

BASE 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en este Programa todos los solicitantes deben ser personas físicas. Cada solicitud de participación debe presentarla una sola persona, que deberá cumplir estos requisitos en el momento (día) de presentación de la solicitud:

- Tener nacionalidad española; o ser originario de un país miembro de la Unión Europea y tener permiso de trabajo en España.

En el caso emprendedores originarios de países fuera de la Unión Europea, estos deberán tener permiso de trabajo en España.

- Tener una idea de negocio que utilice la tecnología para escalar.
- Tener 18 o más años y menos de 65 en el momento (día) de presentación de la solicitud.
- No haber participado en la Fase Crea y Crece del Programa Impulsa Startup en esta o en cualquier otra Cámara de Comercio.

- Estar empadronado/a o tener residencia fiscal en la Comunidad de Madrid.
- No estar incurso de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, serán rechazadas.

Los y las solicitantes cumplimentarán en la web establecida al efecto el correspondiente formulario, y aportarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como cualquier otra que fuera requerida por la Cámara de Madrid, con la finalidad de aclarar que cumple con los requisitos de participación.

BASE 6. SELECCIÓN

En la presente convocatoria se seleccionarán a 15 emprendedores con una idea de negocio que se basen en la tecnológica y que sean potencialmente escalables.

Los criterios para la selección de emprendedores, en caso de recibir más de 15 solicitudes que cumplan los requisitos de la Base 5, serán los siguientes:

Criterios de valoración. Máximo 11,5 puntos

La valoración se realizará en 2 etapas.

Para pasar a ser valorados en la etapa 2, las solicitudes deberán haber obtenido una puntuación de más de 5 puntos en la etapa 1.

Etapla 1. Máximo 6,5 puntos

a) **Capacidad de escalabilidad del proyecto:** hasta 3,5 puntos

La tecnología de la idea de negocio debe tener un papel protagonista en el posterior crecimiento y expansión de la futura startup. Para lo que se valorará:

- Tasa de Crecimiento de Usuarios/Clientes (aumento rápido y sostenido en el número de usuarios o clientes es un signo de escalabilidad): 2,5 puntos.

Escalabilidad media: 2 puntos

Los proyectos que no alcancen el signo de escalabilidad (escalabilidad baja) serán valorados con 0 puntos en este apartado.

- Capacidad de Adaptación (las personas promotoras de la idea cuentan con los conocimientos para aplicar las mejoras tecnológicas necesarias): 1 puntos.

Adaptación tecnológica media: 0,5 puntos

Los proyectos en los que las personas promotoras no tuvieran conocimientos para aplicar las tecnologías (adaptación tecnológica baja) serán valorados con 0 puntos en este apartado.

b) **Modelo de negocio: Hasta 2 puntos**

Se valorará que las ideas de negocio sean:

- ideas de negocios que ayuden a la transformación y modernización de la base empresarial de la Comunidad de Madrid, priorizando los siguientes verticales: movilidad, sostenibilidad, energía, digitalización y automatización de procesos: 1 Punto

- ideas de negocios bajo un modelo global – con vistas a las necesidades del mercado de la base empresarial de la Comunidad de Madrid y con visión internacional: 1 punto

c) Contribución a alguno de los 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible): hasta 1 punto

- Sin contribución a los ODS: 0 puntos.
- Contribución a 1 ODS o más: 1 punto

En caso de que dos o más solicitudes empatasen en puntuación por las últimas plazas, primará el orden de llegada de las solicitudes, formando parte del programa aquellas que a igual puntuación se hubieran recibido antes a través de la web habilitada al efecto.

Etapa 2: Máximo 5 puntos

Esta etapa consistirá en la realización de una entrevista personal con el órgano instructor y será valorado con una puntuación de hasta 5 puntos.

En dicha entrevista se analizarán:

a) Disponibilidad para asistencia. Hasta 2 puntos

- Tiene disponibilidad completa y sin restricciones para cumplir con toda la asistencia propuesta: 2 puntos.
- Tiene disponibilidad parcial, pero puede ajustar sus horarios para cumplir con la mayoría de la asistencia: 1 punto.
- Tiene disponibilidad limitada y no puede garantizar su asistencia regular: 0 puntos.

b) Compromiso para Finalizar el Programa. Hasta 2 puntos

- Muestra un alto nivel de compromiso y motivación para completar el programa, con planes claros y específicos: 2 puntos.
- Muestra un compromiso moderado y motivación, pero con algunos aspectos por definir: 1 puntos.
- No demuestra un compromiso claro para finalizar el programa: 0 puntos.

c) Haber participado de forma previa en programas de incubación y/o aceleración. Hasta 1 punto.

- Si no ha participado de programas de forma previa: 1 punto.
- Si ha participado en al menos 1 programa de forma previa: 0 punto.

BASE 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

- Copia de NIF / NIE¹.
- Copia de Pasaporte y permiso de trabajo (para personas no originarias de países de la UE)
- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Información del proyecto.

¹ Los emprendedores originarios de países miembros de la UE deberán aportar el documento que legalmente les identifique en su país de origen o bien el pasaporte.

- Informe de vida laboral.

En caso de encontrarse dado/a de alta en Seguridad Social, y una vez seleccionado, se le solicitará de forma adicional, el documento acreditativo (tarjeta/cartilla) de estar en situación de mejora de acceso al empleo, emitido por el Servicio de Empleo de la Comunidad de Madrid.

- Anexo III. Declaración responsable. Este documento habrá de firmarse por la persona solicitante.

BASE 8. SOLICITUDES

La solicitud se compone de tres documentos, son los siguientes:

- **Anexo I.** Es el documento en el que se identifica al emprendedor.
- **Anexo II** Es el documento en el que se tiene que incluir información sobre el proyecto o idea de negocio que será evaluada por el órgano de instructor.
- **Anexo III.** Declaración responsable. Este documento habrá de firmarse por la persona solicitante.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del presente Convocatoria en la web de la Cámara de Comercio de Madrid y finalizará el día *13/04/2026 a las 00:00 horas*.

Toda la documentación que se recoge en la Base 7 debe presentarse a través de la cumplimentación del formulario habilitado al efecto en la web: <https://servicioempresariales.camaramadrid.es/emprendimiento/crea-y-crece-impulsa-tu-startup/>

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases de la presente convocatoria.

BASE 10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta, contuviere errores subsanables, o no se presentase en el formato exigido, la Cámara de Madrid, a través de su Departamento de Servicios Empresariales, requerirá a las personas solicitantes para que subsanen o acompañen los documentos preceptivos en un plazo que no excederá de 3 días hábiles con advertencia de que si, no lo hiciesen, se les tendrá por desistida de su solicitud.

La respuesta a las subsanaciones se realizará por los mismos medios por los que se tramitó la solicitud.

BASE 11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Departamento de Servicios Empresariales de Cámara de Madrid actuará como órgano instructor del procedimiento, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la solicitud y documentación aportada y valoración de las solicitudes.

La valoración de los proyectos se realizará por el órgano instructor del procedimiento que estará compuesto por técnicos de gestión del programa Impulsa Startup en la Cámara de Comercio de Madrid, quien podrá recurrir a colaboradores externos especializados.

Con la mera presentación de la solicitud, los/las solicitantes aceptan expresamente la cesión de los datos a los colaboradores externos a los que en su caso podría recurrir la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, a los meros efectos del estudio y valoración de sus solicitudes de participación.

Si el número de solicitudes presentadas, que cumplen los requisitos establecidos en la Base 5, superan el número de 15, el órgano instructor del procedimiento evaluará dichas solicitudes conforme a los criterios recogidos en la Base 6.

El resultado de la valoración se recogerá en un **informe – propuesta** que se remitirá al Órgano de selección, que estará compuesto por *el Director Gerente de la Cámara de Comercio de Madrid, órgano competente para la resolución en virtud de la delegación formulada a su favor por el Comité Ejecutivo, como órgano competente para su resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 t) de la Orden de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Madrid.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y con el artículo 37 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara de Madrid.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

BASE 12. RESOLUCIÓN

A la vista de la información contenida en el **informe - propuesta**, el Órgano de selección resolverá la aprobación de la participación de los emprendedores en el Programa Impulsa Startup.

BASE 13. OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Los participantes en el Programa Impulsa Startup tendrán la obligación de facilitar la información necesaria que les sea requerida por las Cámaras de Comercio a los efectos del cumplimiento de indicadores exigidos por el FSE+.

Los proyectos deberán ser originales y de autoría de los participantes. No está permitida la presentación de proyectos que infrinjan derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual, en todo o en parte, de terceros, respondiendo directamente los participantes

frente a cualquier reclamación por esta causa. En caso de incumplimiento de este requisito, la persona participante será la única responsable de las posibles multas, sanciones o indemnizaciones, eximiendo expresamente de responsabilidad a la Cámara de Madrid, así como a las instituciones organizadoras del Programa.

BASE 14. REQUISITOS FORMACIÓN EN LA FASE CREA Y CRECE

Con el objetivo de cumplir con las instrucciones y los indicadores requeridos por el FSE+, solo a los efectos de la formación de la Fase Crea y Crece, los emprendedores deberán acreditar que se encuentran desempleados, inactivos o en búsqueda de empleo. Por este motivo el tutor designado por la Cámara de Comercio requerirá a los emprendedores para que presenten un **informe de vida laboral**, en caso de encontrarse de alta en algún Régimen General de la Seguridad Social² los emprendedores deberán aportar una **tarjeta (cartilla) de mejora de empleo** emitida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

BASE 15. PREMIO

Aquellos emprendedores que hayan finalizado todo el itinerario de la fase Crea y Crece podrán presentar su proyecto ante un jurado que será designado por la Cámara de Comercio.

Los miembros del jurado, la fecha, hora y lugar en la que tendrá lugar dicha presentación y los criterios de evaluación de los proyectos se anunciarán en la web de la propia Cámara de Comercio de Madrid, con una antelación a la celebración de la jornada.

El proyecto que sea designado ganador, a criterio del Jurado, recibirá un premio económico de al menos 1.600€.

El importe del premio se podrá ver minorado por la retención que a los efectos fiscales corresponda aplicar de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*.

BASE 16. DOCUMENTACIÓN PARA EL ABONO DEL PREMIO

Para poder abonar el premio al equipo del proyecto ganador³, cada uno de los miembros del equipo debe presentar, en un plazo de 10 hábiles a contar desde la celebración de la Jornada Final, la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por el propio banco en el que certifique que la cuenta bancaria de referencia corresponde a la persona ganadora del DemoDay, miembro del equipo ganador.
- Anexo III Declaración responsable ganador. Cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión.

BASE 17. ABONO DEL PREMIO

² En el caso de que el emprendedor se encuentre de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, este deberá aportar una declaración responsable.

³ El premio se abonará al emprendedor que haya presentado la solicitud de participación en la convocatoria.

El abono del premio se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por la persona ganadora del premio en un plazo que no superará los 30 días hábiles desde la fecha de la presentación de la documentación para el abono del premio recogida en el apartado anterior.

BASE 18. RESPONSABILIDAD DE LOS GANADORES

Los participantes tendrán la responsabilidad exclusiva en caso de reclamación relativa a las actividades llevadas a cabo en el marco del concurso.

BASE 19. DESIERTO

Los premios podrán ser declarados desiertos si, a juicio del jurado, ninguno de los proyectos presentados reúne los requisitos y la calidad suficiente para merecer su concesión.

BASE 20. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La participación en la presente convocatoria conlleva la autorización expresa para que la identidad de los participantes, en calidad de autores de los proyectos, pueda ser objeto de comunicación por parte de las instituciones organizadoras del Programa con fines de difusión y promoción del mismo, así como para que éstas realicen difusión y publicidad de los proyectos presentados y, en su caso, de los galardonados.

BASE 21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (C/ Ribera del Loira, 12, 28042 - Madrid), la Cámara Oficial de Comercio de Madrid (Plaza de la Independencia, 1 28001 – Madrid). La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo y seguimiento del Programa Impulsa Startup.

El tratamiento de datos es necesario para tramitar la solicitud de participación en el Programa, valorarla, verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el mismo y llevar a cabo las acciones o actividades desarrolladas en el marco del Programa. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los datos se conservarán durante los plazos exigibles en virtud de la normativa aplicable, con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo.

En el marco de este Programa los datos de los participantes serán comunicados a las autoridades competentes en el Fondo social Europeo, a las autoridades cofinanciadoras del Programa para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición pueden ejercerse escribiendo a cualesquiera de las direcciones reseñadas en el párrafo anterior, o en el caso de la Cámara de Madrid enviando un correo electrónico a dpd@camaramadrid.es y aportado una copia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial análogo que identifique al interesado. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia de Protección de Datos.

Con la mera presentación de su solicitud, el/la solicitante acepta expresamente que Cámara de Comercio de Madrid pueda transmitir los datos a sus partners a los meros efectos de la valoración de su solicitud.